ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 154 DE 2025
OTROSÍ N°2
(SUSPENSION N°1)

ORDEN DE EJECUCIÓN N°:	OE 154 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU-
CONTRATISTA:	GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.
NIT/ C.C:	900.331.710-6
OBJETO:	ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA PATOLOGÍA DEL PUENTE PEATONAL DE LA AVENIDA 33 EN EL BARRIO CONQUITADORES, LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASO A NIVEL EN LA CALLE 62B CON LA QUEDRADA CINCO PASOS (EL PATIO 1), CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASO A NIVEL EN LA CARRERA 145 CON LA QUEDRADA EL PATIO (EL PATIO 2), CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 15 (VÍA VEREDA EL PLAN) SOBRE LA QUEBRADA. SANTA ELENA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL EN LA CARRERA 97 CON LA CALLE 70F, PARA CRUZAR SOBRE LA QUEDRADA LA MOÑONGA (SECTOR ROBLEDO AURES – EL PICACHO) UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN
PLAZO INICIAL:	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL:	QUINIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M.L ($502.558.671)
FECHA DE INICIO:	24 DE FEBRERO DE 2025
OTROSÍ Nro. 1:	ADICION N°1: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L ($174.293.845) INCLUIDO IVA. AMPLIACION N°1: VEINTICUATRO (24) DÍAS CALENDARIO.

ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 154 DE 2025
OTROSÍ N°2
(SUSPENSION N°1)

OTROSÍ Nro. 2: **SUSPENSIÓN N°1: QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025 O HASTA SUPERAR LAS CAUSAS QUE DIERON A LA SUSPENSIÓN.**

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero del 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.038.003, actuando en nombre y representación legal del **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S** con NIT. 900.331.710-6, quién en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el otrosí Nro. 2 correspondiente a la **SUSPENSION N°1,** al contrato **No. OE 154 DE 2025,** el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 11 de febrero de 2025, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO- EDU** y el **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S**, se suscribió la OE 154 DE 2025, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a las relacionadas en el encabezado del presente documento.

2. El referido contrato inicio su ejecución contractual, el día 24 de febrero de 2025, tal como consta la plataforma Secop II.

3. El día 10 de junio de 2025, el contratista **GRUPO M&M**, mediante oficio con número de radicado MM-REM-492-2025, solicita ante la interventoría la suspensión Nº1, así:

 "(…) Se solicita a la entidad EDU suspender el contrato por término 15 días calendarios a partir del 10 de octubre de 2025, hasta el momento en que sea expedida la aprobación por parte de la entidad de la "SOLICITUD ADICIÓN-PRORROGA DEL CONTRATO No. 2", resaltando que es está la causal que genera la suspensión contractual. (…)"

4. Acto seguido, la interventoría CONSORCIO INTER ESTUDIOS EDU, mediante oficio del 10 de octubre de 2025 con radicado 084-EDU-PPAV-INT-2025, avala la solicitud de suspensión en los siguientes términos:

 "(…) Formal y muy respetuosamente recomendamos a la entidad contratante EDU, en acceder positivamente ante esta solicitud, SUSPENSION No. 1 por el término de 15 días calendarios o hasta que la causal sea superada, para el contrato de OE 154 DE 2025 ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS PARA LA PATOLOGIA DEL PUENTE PEATONAL DE LA AVENIDA 33 EN EL BARRIO CONQUISTADORES, LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL PASO A NIVEL EN LA CALLE 62B CON LA QUEBRADA CINCO PASOS (EL PATIO 1), CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DEL PASO A NIVEL EN LA CARRERA 145 CON LA QUEBRADA EL PATIO (EL PATIO

ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 154 DE 2025
OTROSÍ N°2
(SUSPENSION N°1)

2), CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PUENTE UBICADO EN LA CALLE 15 (VIA VEREDA EL PLAN) SOBRE LA QUEBRADA SANTA ELENA EN EL CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA Y CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN LA CARRERA 97 CON CALLE 70F, PARA CRUZAR SOBRE LA QUEBRADA LA MOÑONGA (SECTOR ROBLEDO AURES – EL PICACHO) UBICADOS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN Con el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos de la EDU y poder dar continuidad a la ejecución del contrato y así lograr incluir dentro del alcance del contrato que nos ocupa estos temas ambientales y así alcanzar la culminación del contrato al 100%. (…)".

5. En atención a lo anterior, y contando con la justificación por parte de la supervisión del contrato, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos solicita realizar la suspensión N°1 al contrato OE 154 DE 2025, contados a partir del del 14 de octubre de 2025 hasta el 28 de octubre de 2025 o hasta superar las causas que dieron a la suspensión, de conformidad a los documentos técnicos que hacen parte integral de la presente modificación.

6. Este requerimiento implica la modificación al Contrato No. OE 154 de 2025 con relación al plazo contractual.

7. Que la presente suspensión N°1 fue presentada en Comité de Contratación de la Entidad, donde se revisó y se recomendó como consta en el acta N° 128 del 14 de octubre de 2025.

8. De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar el Otrosí N°2 correspondiente a la suspensión N°1 de la Orden de Ejecución 154 de 2025, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. Las partes acuerdan **SUSPENDER** el plazo del **CONTRATO N° OE 154 DE 2025** por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 14 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 28 DE OCTUBRE DE 2025 O HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN,** lo que ocurra primero.

Se aclara que, durante este período, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias y que estén dentro de su alcance, para superar las causales que dieron origen a la suspensión.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUFICIENCIA DE LA MODIFICACIÓN: El CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

ORDEN DE EJECUCIÓN N° OE 154 DE 2025
OTROSÍ N°2
(SUSPENSION N°1)

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días calendario, contados a partir de la suscripción de la presente modificación.

PARÁGRAFO: La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- realizará la aprobación de la actualización de las respectivas garantías.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente suspensión los siguientes documentos:

- Justificación de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos
- Oficio consultoría MM-REM-492-2025 fechado del 10 de junio de 2025.
- Oficio interventoría 084-EDU-PPAV-INT-2025 fechado del 10 de octubre de 2025.
- Acta de Comité de Contratación de la Entidad.

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:	Aprobó:
Diana Marcela Montoya Estrada	Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Santiago Arango Jiménez	Maria Isabel Morales Sanchez Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez María Isabel Morales Sánchez	Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López Emiro Carlos Valdés López
Abogada Contratista	Directora de Gestión Contractual.	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S **CONTRATISTA**